

# Ratificación Convenio de Crédito entre el Banco Central de Nicaragua y el Export-Import Bank of China de Taipei (China)

DECRETO No. 930

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

*Decreta:*

ART. 1.—Se ratifica en todas y cada una de sus partes el Convenio de apertura de Crédito suscrito con fecha 11 de noviembre de 1981 entre el Banco Central de Nicaragua y el “Export-Import Bank of China”, de Taipei, República de China, hasta por Tres Millones de Dólares (US\$3,000,000.00), pagadero en un plazo de diez (10) años que incluyen dos (2) años de gracia con intereses del 7% anual sobre saldos deudores y una comisión de compromiso de  $\frac{1}{4}$  del 1% anual sobre saldos no desembolsados.

ART. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia hoy, desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. “Año de la Defensa y la Producción”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. *Sergio Ramírez Mercado.* - *Daniel Ortega Saavedra.* - *Rafael Córdova Rivas.*